

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: " Plan de Reemplazo de Letrinas y Mejoramiento de la Calidad de Vida en las Familias Tabacaleras – Etapa II"

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Una vez cumplido lo establecido en el Artículo 5º, el monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida podrá girarse en CUATRO (4) etapas conforme cumplimiento de las siguientes indicaciones:

1. La transferencia de hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000,00) que se compone de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$64.500,00) destinados a la impresión de medios físicos y hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.500,00) a medios radiales y televisivos; quedará supeditada a que se adjunte el detalle de la composición de cada actividad, acompañado el mismo por tres presupuestos legibles, comparables, firmado por el proveedor y con su correspondiente constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.
2. La transferencia de hasta PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$106.848,00) que se compone de contratos por hasta PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$63.000,00), viáticos por hasta PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$9.288,00) y Combustible por hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$34.560,00) quedará supeditada a que se remita el contrato de un técnico y de un cadete administrativo con la correspondiente constancia de inscripción ante AFIP. De adjuntarse los contratos no hay restricciones para que se transfieran los conceptos de viáticos y combustible.
3. La transferencia de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.601.801,68) que se

compone de hasta PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$14.779.713,18) para la construcción de unidades convencionales, PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.360.088,50) para la construcción de unidades para discapacitados y de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$462.000,00) para fletes; quedará supeditada a que se adjunte el detalle de los requerimientos de materiales para cada tipo de unidad, acompañado el mismo por tres presupuestos legibles, comparables, firmado por el proveedor y con su correspondiente constancia de inscripción ante AFIP.

4. La transferencia de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$7.238.000,00) correspondiente a la actividad mano de obra se podrá transferir en etapas a medida de que se vayan adjuntando los respectivos contratos y constancias de inscripción ante AFIP.

5. La transferencia de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$75.500,00) que se aplicarán a la adquisición de equipos informáticos, quedará supeditada a que se adjunten TRES (3) presupuestos legibles, comparables, firmados por el proveedor y con su correspondiente constancia de inscripción ante AFIP.

6. La transferencia de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$482.024,12) que se compone de, honorarios por PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$189.000,00), combustible por PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$103.680,00), viáticos por PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$27.864,00), mantenimiento del vehículo por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$69.000,00) y papelería e insumos informáticos por PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON DOCE CENTAVOS (\$92.480,12), quedará supeditada a que se remita el contrato de un técnico y de un cadete administrativo con la correspondiente constancia de inscripción ante AFIP. De adjuntarse los contratos no hay restricciones para que se transfieran los conceptos de viáticos, combustible, mantenimiento del vehículo y los montos de papelería e insumos).

1° Etapa: (correspondiente al cuarto trimestre de 2018) Por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$5.855.805,06).

De los cuales hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) serán destinados a la actividad "Campaña de difusión en medios de comunicación y delegaciones del interior"; hasta PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$106.848,00) serán destinados a la actividad "Inscripción de los interesados, verificación de la condición de productor tabacalero activo, visita a las chacras y verificación de la necesidad de construcción, confección del listado definitivo de beneficiarios por zona geográfica"; la

suma de hasta PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (3.930.000,00) serán destinados a la actividad “Compra y traslado de Materiales”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$1.316.000,00) serán destinados a la actividad “Construcción de los baños, pago de la mano de obra y Entrega formal de las instalaciones terminadas”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$222.476,94) serán destinados a la actividad “Impuesto Ley 25.413 y Gastos bancarios”; la suma de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$75.500,00) serán destinados a la actividad “Adquisición de Equipos Informáticos” y hasta la SUMA DE PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON DOCE CENTAVOS (\$84.980,12) serán destinados a la actividad “Gastos Generales”.

2° Etapa: (correspondiente al primer trimestre de 2019), Por un total de hasta PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.087.122,56), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa.

De los cuales hasta PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$31.666,67) serán destinados a la actividad “Campaña de difusión en medios de comunicación y delegaciones del interior”; la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (5.895.000,00) serán destinados a la actividad “Compra y traslado de Materiales”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$1.974.000,00) serán destinados a la actividad “Construcción de los baños, pago de la mano de obra y Entrega formal de las instalaciones terminadas”; la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.107,89) serán destinados a la actividad “Impuesto Ley 25.413 y Gastos bancarios” y la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$132.348,00) serán destinados a la actividad “Gastos Generales”.

3° Etapa: (correspondiente al segundo trimestre de 2019) Por un total de hasta PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.085.174,96), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa.

De los cuales hasta PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$31.666,68) serán destinados a la actividad “Campaña de difusión en medios de comunicación y delegaciones del interior”; la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (5.895.000,00) serán destinados a la actividad “Compra y traslado de Materiales”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$1.974.000,00) serán

destinados a la actividad “Construcción de los baños, pago de la mano de obra y Entrega formal de las instalaciones terminadas”; la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$52.160,28) serán destinados a la actividad “Impuesto Ley 25.413 y Gastos bancarios” y la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$132.348,00) serán destinados a la actividad “Gastos Generales”.

4° Etapa: (correspondiente al tercer trimestre de 2019) Por un total de hasta PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.071.897,42), cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3° Etapa.

De los cuales hasta PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.666,65) serán destinados a la actividad “Campaña de difusión en medios de comunicación y delegaciones del interior”; la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (5.881.801,68) serán destinados a la actividad “Compra y traslado de Materiales”; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$1.974.000,00) serán destinados a la actividad “Construcción de los baños, pago de la mano de obra y Entrega formal de las instalaciones terminadas”; la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$52.081,09) serán destinados a la actividad “Impuesto Ley 25.413 y Gastos bancarios” y hasta PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$132.348,00) serán destinados a la actividad “Gastos Generales”

Medios de Verificación Contables y Técnicos:

Será requerida al Órgano Ejecutor, en oportunidad de verificarse la ejecución del presente Plan, la siguiente documentación; i) Órdenes de Compra; ii) Presupuestos; iii) Remitos; iv) Facturas y/o tickets de compra; v) Constancias de inscripción de proveedores ante la AFIP al momento del pago; vi) Comprobantes de gastos; vii) Ordenes de Pago; viii) Recibos y/o comprobantes de pago; ix) Resúmenes bancarios y toda documentación que respalde el movimiento financiero de las transferencias, financiamiento y aplicación de fondos del Plan; x) contratos y el Recibos por cobro de honorarios o factura y constancia de inscripción del beneficiario ante la AFIP al momento del pago; xi) listado de beneficiarios de los baños discriminando entre baños convencionales y de discapacitados, xii) certificado de finalización de cada una de las obras.

Todos los pagos deberán ser bancarizados y las facturas canceladas deberán ser acompañadas de la constancia de CUIT del proveedor y constancia de validación expedida por la página web de AFIP.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor a cargo del control de ejecución podrá solicitar toda otra documentación que estime necesaria para la correcta verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-43901037- -APN-DGD#MA_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.